



Sanción: 1.000 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: el Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano instructor: M.^a Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 15 de diciembre de 2010. El Inspector Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 151/2010-C, en materia de consumo. (2010084474)

No habiendo sido posible practicar, en el domicilio de su destinatario, la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Albacete para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Quittin, SL.

Último domicilio conocido: Políg. Ind. Campollano, calle B, n.º 5. Albacete.

Expediente n.º: 151/2010-C.

Tipificación de la infracción:

- Artículo 49.1, apartados d y f, del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, en relación con el artículo 3.1.3 y 3.3.4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15 de julio).

Normativa infringida:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias: artículos 8, apartado d, y 18.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículos 3, apartado 3, y 11.



- Real Decreto 1486/1988, de 2 de diciembre, Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a venta directa a los consumidores y usuarios. Artículo 6.6 y 7.
- Orden de 9 de abril de 1985 (BOE de 18 de abril) por la que se aprueban las normas técnicas sobre características y ensayos para homologación de piezas destinadas al comercio interior: 3.6.

Sanción: 1.000 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: el Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano instructor: M.^a Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 15 de diciembre de 2010. El Inspector Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 76/10, en materia de comercio interior. (2010084475)

No habiendo sido posible practicar, en el domicilio de su destinatario, la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del Jefe de Servicio de Comercio de 15 de octubre de 2010, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Félix Silva Bautista.

Último domicilio conocido: C/ Germán Sellers de Paz, n.º 8, 2.º B. 10195 Aldea Moret (Cáceres).

Expediente n.º: CI 76/10, seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.